En Santiago de Chile a 7 de septiembre de 2007.-

VISTOS

I.- PARTE EXPOSITIVA.

I.1.- Constitución del arbitraje.-

NIC Chile por oficio OFO7625 de fecha 11 de junio de 2007 me notificó de la designación como árbitro arbitrador para resolver el conflicto por la inscripción del nombre de dominio "newage.cl", designación que acepté con fecha 12 de junio de 2007, y que fue notificada a las partes por carta certificada y a NIC Chile por correo electrónico.

I.2.- Partes del arbitraje.-

Son partes en este juicio: 1) Don César Rodrigo Valdés Antiqueo, Rut 10.851.514-7, con domicilio en ésta ciudad, Municipio 378 de la comuna de Lo Prado, correos electrónicos cvaldes@usach.cl ; 2) Valentín Bianchi S.A.C.I. y F. , Rut 79.784.430-6, representada por el Estudio Alessandri & Compañía Ltda., y en autos por la abogado doña Viviana Ticona Weise, todos con domicilio en esta ciudad, El Regidor 66 piso 10 de la comuna de Las Condes, correos electrónicos vticona@alessandri.cl y dominios@alessandri.cl.

I.3.- Objeto del arbitraje.

El objeto del arbitraje es resolver la inscripción del nombre de dominio "newage.cl", suscitado entre las partes antes individualizadas.

I.4.- Procedimiento.-

Que a fojas 12 y siguientes de estos autos se encuentra el acta en el que constan las normas de procedimiento que se acordó para que rigiera la tramitación de esta instancia arbitral con la asistencia de ambas partes.

I.5.- Periodo de Planteamientos.-

I.5.1.- Planteamientos de don César Rodrigo Valdés Antiqueo.

A fojas 14 de autos, comparece don César Rodrigo Valdés Antiqueo fundamentando su mejor derecho sobre el nombre de dominio en disputa, señalando que desde sus años de estudiante, se ha interesado en la llamada música newage, que en esos tiempos (años 80) era bien poco conocida. Agrega que éste tipo de música, le ayudo mucho en sus años de estudios, sobre todo, como terapia de relajación en períodos de exámenes, y señala que durante el transcurso de los años fue conociendo otros autores y también, otros artistas de esta tendencia musical, que lamentablemente, ha sido relacionada con sectas y visiones religiosas poco claras. Explica que desde hace unos años, con la masificación de sitios en Internet, ha deseado plasmar una página Web que represente su visión de la vida y a la vez, pueda plantear el concepto "NewAge" con una visión musical, tecnológica y cultural, que sea entretenida y atractiva, sin caer en insinuaciones religiosas no definidas, esotéricas u otras. Señala que es bien sabido, que muchas páginas relacionadas con la palabra "NewAge" fomentan sectas o simplemente, disfrazan negocios millonarios, a través del ofrecimiento de sanaciones físicas y espirituales poco comprobables. Por lo mismo, explica que su intención es crear una página, que en su totalidad represente en forma bien defendida, homogénea y aterrizada el concepto "newage", y que capture ese segmento de público (con el que se identifica) que disfruta con esta música, que gusta de las tecnologías electrónicas y que se entusiasma con los temas astronómicos, el cual está abierto al aprendizaje de las artes y conocimientos de culturas milenarias, entre otras. Agrega que conoce Japón y su cultura (Invitado por la embajada de Japón), y ha podido integrarse al mundo de la astronomía (Ingeniero Audiovisual en el Planetario de la USACH), donde ha sido partícipe del avance de la Música Terapia, que es una de las aristas del Newage (En el Planetario han realizado talleres para la Tercera Edad), y así, otros temas interesantes, relacionados de una u otra forma con el concepto NewAge. Señala que la página pretende abarcar dichos temas, y otros más, pero siempre dentro del

contexto planteado anteriormente, por lo que espera que en un futuro, sea un punto de intercambio, para todos las personas que gustan de este tipo de música y para los amantes de esta tendencia llamada "Newage". Agrega que actualmente la página sólo contempla 3 ítems, pero la idea es ampliar a temas como los siguientes: Clasificación de las tendencias musicales (electrónica, relajación, musicoterapia, etc.); Extender la sección de astronomía a cartas del cielo de Santiago (con el asesor astronómica del Planetario), es decir, hacer la astronomía fácil para el público; Enseñar las nuevas tecnologías emergentes, como podrá ser dentro de unos años, la tecnología fotónica (desplazará posiblemente a la del transistor); Una sección de electrónica, pero con información útil para más avezados en temas como robótica, computación portátil; y Páginas donde se entregue la información más clara y práctica, acerca de temas interesantes como las artes Bonsai, Origami, Ikebana, etc.

I.5.2 Planteamientos de Valentín Bianchi S.A.C.I. y F. -

Consta a fojas 22 y siguientes que doña Viviana Ticona Weise en representación de Valentín Bianchi S.A.C.I. y F. presentó escrito fundamentando su mejor derecho sobre el nombre de dominio de autos, atendida la existencia previa de diferentes registros de la marca "Net Age" o variaciones de la misma como "New Age". Agrega que con fecha 20 de abril de 2001 su cliente presentó oposición contra la solicitud de marca Acta N°511.742 "New Age" en clase 32 Int. Solicitada por Juan Fernando Pérez y Compañía Limitada, el Departamento de Propiedad Industrial acogió la oposición presentada por su mandante y rechazó la prosecución del trámite de la marca del solicitante, y en base a ésta decisión Valentín Bianchi S.A.C.I. y F. solicitó el registro de ésta marca en Chile. Agrega que su mandante es titular de los siguientes registros y solicitudes de marca en Argentina país de origen-: "New Age" (3); en Brasil "New Age" (1); en Paraguay "New Age" (2); en Uruguay "New Age" (2) y "New Age Bloody" (2); en India "New Age" (1); en China "New Age" (1); en Taiwan "New Age" (1); en Tailandia "New Age" (1); en Indonesia "New Age" (1); en Malasia "New Age" (1); en Singapur "New Age" (1); en

Corea del Sur “New Age” (1); en Japón “New Age” (1); en Estados Unidos “New Age” (1); en Canadá “New Age” (1); en Portugal “New Age” (1); en Francia “New Age” (1); en Alemania “New Age” (1); en Benelux “New Age” (1); en Bolivia “New Age” (1); en Suiza “New Age” (1) y “New Age Bloody” (1); en República Dominicana “New Age” (1); en Dinamarca “New Age” (1) y “New Age Bloody” (1); en Irlanda “New Age” (1); en México “New Age” (1). Agrega que la marca “New Age” es una marca registrada ya hace muchos años a nombre de su mandante y como tal es plenamente identificada por los consumidores y con los productos que se incluyen bajo ese nombre. En cuanto a los antecedentes de derecho, señala que el nombre de dominio permite la adecuada identificación en la red y constituye una verdadera “dirección electrónica” mediante la cual los usuarios conocen e identifican a una determinada empresa o persona. Es así como en una página “newage.cl” se pretende encontrar efectivamente un producto que tenga la expresión “Net Age” dentro de sus marcas, así como los productos y servicios que ofrece y no a otra empresa que ofrezca productos absolutamente diferentes. Señala que, los usuarios de internet al ingresar a la red y solicitar la página newage.cl desean encontrar en ella todos los productos que ofrece su representada en relación a su marca registrada “New Age”. Agrega que, en éste sentido, de acuerdo al derecho comparado y la jurisprudencia, se ha tomado en cuenta claramente la relación entre nombres de dominio y marcas comerciales, puesto que ambos comparten muchas características, por ende, al resolver la titularidad de un nombre de dominio, se debe tener en cuenta precisamente la titularidad de los registros marcarios para el signo pedido como dominio, y cita la política uniforme de resolución de conflictos de nombres de dominio “UDRP” desarrollada por “ICANN”. Expresa que tales criterios han sido recogidos por los artículos 20, 21 y 22 del Reglamento de Nic Chile y, por consiguiente, si se asignara el nombre de dominio a su contraparte se estaría produciendo una dilución de las marcas de su mandante, lo que podría causar graves confusiones entre los consumidores. Por otra parte, señala que el titular de un nombre de dominio debe haberle conferido a su signo fama, notoriedad y prestigio a nivel nacional si es que se encuentra en conflicto con otro

para poder considerarse que tiene un mejor derecho a éste. Agrega que la asignación del dominio “newage.cl” al primer solicitante constituiría una causal de error y confusión entre el público consumidor que contradice el espíritu de la normativa marcaria vigente así como los criterios determinados por ICANN reconocidos por la reglamentación de Nic Chile aplicables a esta materia. Finalmente para acreditar su mejor derecho sobre el nombre de dominio en disputa, acompaña fotocopia de los registros n°672.059 en clase 32 y N°781.885 en clase 33 en Chile.

I.6 Etapa de Respuestas.-

I.6.1 Respuesta de don César Rodrigo Valdés Antiqueo

Don César Rodrigo Valdés Antiqueo no evacuó el traslado a la demanda presentada por Valentín Bianchi S.A.C.I. y F.

1.6.2 Respuesta de Valentín Bianchi S.A.C.I. y F.

Valentín Bianchi S.A.C.I. y F. tampoco evacuó el traslado e los planteamientos de don César Rodrigo Valdés Antiqueo.

I.7.- Cierre del proceso y llamado a las partes a oír sentencia.-

A fojas 25 de autos, con fecha 17 de agosto de2007 no existiendo diligencias pendientes, se citó a las partes a oír sentencia, resolución que les fue notificada a las partes por carta certificada.-

II PARTE CONSIDERATIVA.

II.1 Se encuentra acreditado en autos, fojas 2, que don César Rodrigo Valdés Antiqueo con fecha 5 de abril de 2007 solicitó el nombre de dominio “newage.cl”. También, se encuentra acreditado en autos, fojas 1, que Valentín Bianchi S.A.C.I. y F. representada

por Alessandri y Compañía Limitada lo solicitó con fecha 20 de abril de 2007.-

II.2 Que don César Rodrigo Valdés Antiqueo fundamentó su mejor derecho para solicitar la asignación del nombre de dominio, en que desde sus años de estudiante se ha interesado en la llamada música newage y que éste tipo de música le ayudo mucho en sus años de estudios, sobre todo, como terapia de relajación. Fundamenta que desde hace unos años ha deseado plasmar una página Web que represente su visión de la vida y a la vez, pueda plantear el concepto "NewAge" con una visión musical, tecnológica y cultural, que sea entretenida y atractiva, sin caer en insinuaciones religiosas no definidas, esotéricas u otras. Agrega que conoce Japón y su cultura y ha podido integrarse al mundo de la astronomía (Ingeniero Audiovisual en el Planetario de la USACH), donde ha sido partícipe del avance de la Música Terapia, que es una de las aristas del Newage Agrega que la página pretende abarcar dichos temas, y otros más, por lo que espera que en un futuro, sea un punto de intercambio, para todos las personas que gustan de este tipo de música y para los amantes de esta tendencia llamada "Newage".

II.3 Que Valentín Bianchi S.A.C.I. y F. representada por Alessandri & Compañía Limitada fundamentó su mejor derecho en la existencia previa de diferentes registros o solicitudes de registro de la marca "Net Age" o variaciones de la misma como "New Age" en numerosos países, entre otros, Chile Agrega que la marca "New Age" es una marca registrada ya hace muchos años a su nombre y como tal es plenamente identificada por los consumidores y con los productos que se incluyen bajo ese nombre. En cuanto al derecho, fundamenta que de acuerdo al derecho comparado y la jurisprudencia, se ha tomado en cuenta claramente la relación entre nombres de dominio y marcas comerciales, puesto que ambos comparten muchas características, por ende, al resolver la titularidad de un nombre de dominio, se debe tener en cuenta precisamente la titularidad de los registros marcarios para el signo pedido como dominio, y cita la política uniforme de resolución de conflictos de nombres de dominio "UDRP" desarrollada por "ICANN". Expresa que

tales criterios han sido recogidos por los artículos 20, 21 y 22 del Reglamento de Nic Chile y, por consiguiente, si se asignara el nombre de dominio a su contraparte se estaría produciendo una dilución de las marcas de su mandante, lo que podría causar graves confusiones entre los consumidores.

II.4 Que debe considerarse, por una parte, que se encuentra acreditado en autos, mediante la documentación acompañada a fojas 15, 16 y 17 y no objetada por la parte contraria, que Valentín Bianchi S.A.C.I. y F. es titular de la marca registrada "New Age", que es idéntica al nombre de dominio en disputa, "newage.cl".

II.5 Atendido lo anterior, éste sentenciador considera que debe otorgarse la debida protección comercial a dicha marca "New Age", evitar que los usuarios de Internet al entrar a dicha página se confundan a cerca de quién es el proveedor de los productos y servicios que en ella se ofrecen.

II.7 Que en consecuencia, éste sentenciador considera que no obstante que los argumentos expuestos por el primer solicitante, constituyen un legítimo derecho para solicitar el nombre de dominio "newage.cl", los planteamientos expuestos por el segundo solicitante constituyen un mejor derecho, atendido que tiene registrada o solicitada en el extranjero y en nuestro país la marca "New Age", idéntica al nombre de dominio en disputa, lo que constituye un mejor derecho para asignarle el nombre de dominio en disputa.

III SE RESUELVE.

Considerando los argumentos antes referidos y la documentación acompañada, se resuelve asignar el nombre de dominio en disputa "newage.cl" a Valentín Bianchi S.A.C.I. y F. representado por Alessandri & Compañía Limitada.

Cada parte pagará sus costas.

Notifíquese a las partes por carta certificada y a NIC Chile por correo electrónico.

Devuélvanse los antecedentes a NIC Chile para su cumplimiento.-

Sentencia pronunciada por el Señor Árbitro Arbitrador, don Felipe Bahamondez Prieto.

Autoriza la Señora Secretaria del Tribunal, doña María José Allende Gutiérrez.